



Ayuntamiento de Paraiso

RNC-430026875



Acta de sección extraordinaria núm. 1 de fecha jueves 14 de enero del año 2021/ 10:00 a.m.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 52, define las atribuciones del concejo municipal como el órgano colegiado del ayuntamiento, su rol es estrictamente normativo y de fiscalización, en modo alguno ejerce labores administrativas y ejecutivas. Tiene las siguientes atribuciones: La fiscalización de las unidades de gestión y administración de las entidades territoriales adscritas al municipio, los organismos autónomos que de él dependen y las empresas municipales.

CONSIDERANDO: Que el artículo 58, se consagra para el régimen de sesiones. El concejo municipal funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias, que pueden ser, en su caso, urgentes. Las sesiones del concejo tendrán lugar en el salón habilitado para tal fin en el ayuntamiento. Son públicas y se realizan con carácter ordinario por lo menos una vez al mes. En su único Párrafo especifica, que el funcionamiento del concejo se ajusta a las siguientes reglas: a) A la celebración de sesión ordinaria al menos una vez al mes y extraordinaria cuando así lo decida el presidente o lo soliciten la cuarta parte de sus miembros, no pudiendo demorarse por más de 15 días desde que fuese solicitada. b) Las sesiones se convocan, al menos con cuarenta y ocho (48) horas de antelación, salvo las sesiones extraordinarias que lo hayan sido con carácter de urgencia, y que serán ratificadas por el concejo. Desde su convocatoria, la documentación de los asuntos incluidos en la agenda debe estar a disposición de los regidores en la secretaría del concejo. c) El concejo se constituye y válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión, así como la presencia del presidente/a y secretario/a.

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 define el desempeño y atribuciones; específicamente, la sindicatura es el órgano ejecutivo del gobierno municipal cuyo desempeño es realizado por el síndico/a, a quien corresponden las siguientes atribuciones; para la presente resolución especificamos el numeral 6^o, está consagrado a dirigir, impulsar e inspeccionar las obras y servicios municipales.

Calle Duarte No.12 Esq. Altagracia – Paraiso, Republica Dominicana
Tel.: (809) 861-5807 • E-mail: Ayuntamientodeparaiso@gmail.com





Ayuntamiento de Paraiso

RNC-430026875



CONSIDERANDO: Que el artículo 61, consagra los deberes de información al Concejo Municipal. El síndico/a dará cuenta sucinta al concejo municipal en cada sesión ordinaria de las decisiones que hubiere adoptado desde la sesión anterior para que las y los regidores conozcan el desarrollo de la administración municipal. Además, ofrecerá los informes periódicos que definen esta ley, otras legislaciones y normativas y las instancias de control interno de la administración pública y cualquier otro que el concejo de regidores o un regidor considere pertinente.

CONSIDERANDO: Que los municipios están sujetos a la legislación dominicana, que se incorporan a la experiencia y práctica de la vida municipal, al precepto legal, asegurando así un vínculo de legitimidad entre el quehacer del gobierno municipal y su base jurídica.

VISTA: La constitución de la República Dominicana.

VISTA: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, del 17 de julio del 2007. Publicada en la Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio del 2007.

VISTA: La convocatoria de fecha martes 12 de enero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTO: El cumplimiento del artículo 58 referido al régimen de sesiones; específicamente en su Párrafo único, que define “que el funcionamiento del concejo se ajusta a las siguientes reglas”, especificado en su literal (c) “el concejo se constituye válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión, así como la presencia del Presidente/ a y secretario/ a”.

OIDO: Los Señores, Francisco Orlando Acosta Saldaña (Honorable alcalde), Sr. Olamnis Matos, Sra. Gedalia Carrasco Mateo, (concejales Vice-presidente) Sr. Freddy de la paz, (concejales), Sr. Franklin Nelson Acosta Gonzales, (concejales) Sr. Carlos Moisés Matos Carrasco, (concejales).

VISTA: La agenda presentada por el honorable alcalde del Municipio de Paraiso la cual hace mención al siguiente punto:

El Presupuesto del año fiscal (2021) elaborado por la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES)

VISTA: La agenda correspondiente al día 15 de enero del año dos mil veintiuno (2021).

El Consejo de Regidores del Municipio de Paraiso, provincia Barahona en uso de sus facultades legales:

Calle Duarte No.12 Esq. Altagracia – Paraiso, Republica Dominicana
Tel.: (809) 861-5807 • E-mail: Ayuntamientodeparaiso@gmail.com





Ayuntamiento de Paraiso

RNC-430026875



RESUELVE: Aprobar, como al efecto aprobamos, el presupuesto del ayuntamiento del Municipio de Paraiso, correspondiente al año Dos Mil veintiuno (2021), de acuerdo con la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), por un monto ascendente a **(RDS 28,045,200.00)**. Veintiocho millones cuarenta y cinco mil doscientos pesos con 00/100

SEGUNDO: Autorizar, como al efecto autorizamos, la publicación de la presente resolución a los fines de su conocimiento, conforme se establece el numeral 25, del artículo No. 60, de la Ley No. 176-07.

DADO: en la Sala de Sesiones del honorable ayuntamiento municipal de Paraiso, Provincia Barahona, Republica Dominicana, siendo las 10:00 a.m. a los catorce (14) días del mes de enero del año Dos Mil Veintiuno (2021).-

Lic. José Olamnis Matos
Presidente del Consejo

Gedalia Carrasco Mateo
Vice-presidenta del Consejo

Franklin Nelson Acosta González
Regidor

Carlos Moisés Matos Carrasco
Regidor

Lic. Freddy De La Paz
Regidor

Neyda Mideline Leger Leger
Sec. Consejo

